



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Cayetano Heredia es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con Categoría III - I (Alta Complejidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la acotada Dirección de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SADM, modificado por Resolución Ministerial N° 717-2006/MINSA, concordado con el artículo 1° de la Resolución DISA-III-L-2006 y el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

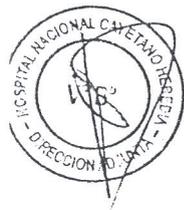
Que, el inciso d) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobada por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, del 9 de marzo de 2007, establece como una de las funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia el apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios específicos;

Que, por el Convenio N° 023-2010/MINSA, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el mismo que crea el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de los profesionales orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la políticas y planes de desarrollo del sector salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación que se realizan en pre grado y post grado en los servicios de salud del Ministerio de Salud;

Que, el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el Funcionamiento de los Institutos de Investigación", tiene como objeto fortalecer las relaciones interinstitucionales y contribuir a la formación de recursos humanos, mejorar la calidad de los servicios y generar fuente de conocimientos nuevos;

Con el visado del Director Adjunto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el Funcionamiento de los Institutos de Investigación", que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar el Convenio aprobado por el Artículo 1° en la Página Web del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Dr. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
DIRECTOR GENERAL
CMP. 14276

- LEDM/CEWA/edgz.
C.C.
() Dirección General
() Of. Asesoría Jurídica
() Dirección de RR. HH.
() U.P.C.H.
() Archivo


El presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL
19 NOV. 2012

Yna M. Llanos Romero
FEDATARIO-TITULAR
TRÁMITE INTERNO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Hospital Nacional Cayetano Heredia**, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 262 — Urb. Ingeniería - San Martín de Porres, debidamente representado por su Director General Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde, identificado con DNI. N° 07937152, con Resolución Ministerial N° 477- 2012/MINSA, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**; y de la otra parte, los **INSTITUTOS** de la **Universidad Peruana Cayetano Heredia**, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 430 — Urb. Ingeniería — San Martín de Porres, debidamente representados por su Vicerrector de Investigación Dr. Luis Fernando Varela Pinedo, identificado con DNI N° 07197162 y por su Directora General de Administración, Ing. María Teresa Ortiz Ugarte de Málaga, identificada con DNI N° 08780920, facultada según poder inscrito en la partida electrónica N° 03024345, a quienes en adelante se le denominará **LOS INSTITUTOS**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial N° 023-2010-MINSA, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia siendo **LOS INSTITUTOS** entes dependientes de **LA UNIVERSIDAD** y dentro del espíritu de colaboración entre **EL HOSPITAL** y **LOS INSTITUTOS** para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho Convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con Categoría III- 1 (Alta complejidad), y de referencia nacional, comprometidos en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, calidez, oportunidad, equidad y respeto a la interculturalidad; formando recursos humanos y desarrollando investigación científica y tecnológica.

LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la ciencia y tecnología.

LOS INSTITUTOS de **LA UNIVERSIDAD** son unidades operativas que dependen del Vicerrectorado de Investigación; cumplen funciones de investigación y responsabilidad social, pudiendo cumplir funciones docentes, de servicio y difusión en el área de su actividad. **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los siguientes Institutos:

1.1.1 Instituto de Altura

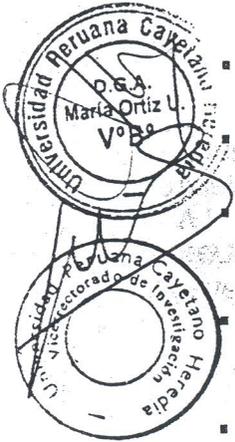
1.1.2 Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt



1.1.3 Instituto de Gerontología

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 23733 Ley Universitaria
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27154 Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N° 27667, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades de Medicina.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizo la acreditación de facultades o escuelas de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento de Salud"
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el modelo de atención integral en Salud basado en Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 468-2008 MINSA con la que se aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 945-2005-MINSA, Modelo de convenio marco de Cooperación Docente Asistencial entre el ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Unidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio N° 017-2006-MINSA, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de la Facultad de Medicina "Alberto Hurtado" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO

Formalizar y normar las actividades docentes, de investigación y servicios diagnósticos que desarrollan **LOS INSTITUTOS** en **EL HOSPITAL**

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Fortalecer las relaciones interinstitucionales y contribuir a la formación de recursos humanos, mejorar la calidad de los servicios que brindamos y generar fuente de conocimientos nuevos.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVINIENTES

EL HOSPITAL se Obliga a:

1. Brindar acceso y facilidades para las actividades de docencia, investigación y servicios que desarrollan los **INSTITUTOS** en el **HOSPITAL**.
2. Instalar medidores de agua y de luz en **LOS INSTITUTOS** para independizar los gastos de consumo que dichos servicios irroguen.
3. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la investigación en el **HOSPITAL** conforme a sus atribuciones.

LOS INSTITUTOS se obligan a:

1. Realizar las Investigaciones patrocinadas y no patrocinadas bajo el marco normativo de **EL HOSPITAL**.
2. Abonar la suma de US\$ 150.00 dólares americanos mensuales por cada alumno que participe en el curso internacional Gorgas, como requisito para su correspondiente autorización, monto que será depositado en la cuenta del fondo intangible de apoyo a la Investigación de **EL HOSPITAL**.
3. Los Laboratorios de los servicios de apoyo (SUA) tropicales Brindaran a favor del Hospital el equivalente al 10% de sus ingresos mensuales facturados por servicios de apoyo al diagnóstico, el cual será destinado para realizar los exámenes a los pacientes de escasos recursos económicos del Hospital que requieran de dichos estudios.
4. Brindar análisis especializados diferentes a los que el Hospital ofrece en su cartera de servicios.
5. Asumir íntegramente los costos de consumo de energía eléctrica y agua que demanden la utilización de los equipos tecnológicos que tengan en **EL HOSPITAL**.
6. Facilitar a los usuarios internos de **EL HOSPITAL** libre acceso a los servicios que brinda la biblioteca del Instituto de Medicina Tropical.
7. Asumir los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL** en el marco de sus actividades.
8. Consignar el nombre de **EL HOSPITAL** en todas las publicaciones científicas que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
9. Colocar el nombre de **EL HOSPITAL** en todos medios de difusión masiva que **LOS INSTITUTOS** utilicen para fines de promoción de sus actividades cuando estas se realizan en el Hospital.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

El Seguimiento y el cumplimiento de los compromisos integrantes del presente convenio serán verificados por:

POR EL HOSPITAL: Director General o su representante

POR LOS INSTITUTOS: Vicerrector de Investigación o su representante.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y vía Addenda. Para tal efecto, se cursará comunicación expresa treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio, debiendo cumplir con la misma forma que el presente convenio para su validez.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con el mismo requisito de forma establecido en la cláusula precedente, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la respectiva acta y cumpliendo con la elaboración de la addenda respectiva.

Cualquiera de las partes puede solicitar a la otra vía carta simple, la resolución del presente convenio, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por causas atribuibles a la responsabilidad de una de las partes.
- El término del plazo del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos adquiridos por las partes pendientes a la fecha de su vencimiento.
- Carecer de objeto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación del domicilio debe ser efectuada por escrito y puesto en conocimiento con una anticipación de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

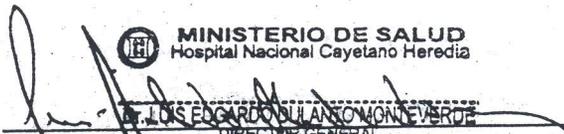
Las partes celebran el presente convenio según los principios de buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas sobre la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acuerdan someterse a una conciliación y/o arbitraje a determinar por las partes.

En todo lo no previsto por las partes, el presente convenio se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

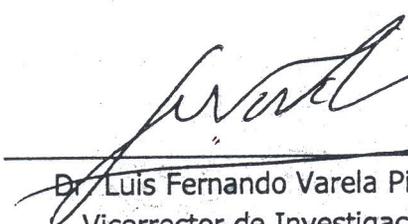


En fe de lo cual las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la Ciudad de Lima, a los 9 días de Noviembre de 2012.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Nacional Cayetano Heredia

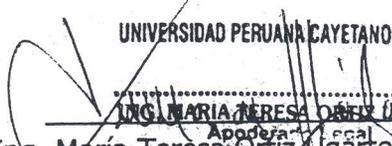

~~Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde~~
DIRECTOR GENERAL

Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde
Director General
Hospital Nacional Cayetano Heredia


~~Dr. Luis Fernando Varela Pinedo~~

Dr. Luis Fernando Varela Pinedo
Vicerrector de Investigación
Universidad Peruana Cayetano Heredia




~~ING. MARIA TERESA ORTIZ UGARTE~~
Apoderada Legal

Ing. María Teresa Ortiz Ugarte de Málaga
Directora General de Administración
Universidad Peruana Cayetano Heredia